

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial radicado el 11 de mayo del año dos mil veintiuno (2.021) según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 259116, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 11 de mayo del año dos mil veintiuno (2.021). Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 03 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 09 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1528
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO MIRADOR DEL OESTE – PH NIT No. 900498347-2
avivienda@gmail.com , efectojuridico@hotmail.com
DEMANDADO: LEONARDO DUQUE LOZANO C.C 14976907
NORA DUQUE LOZANO C.C 31244767
Y ELEONORA DUQUE
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00390-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva formulada por el **EDIFICIO MIRADOR DEL OESTE – PH**, por medio de apoderado judicial en contra de los señores **LEONARDO DUQUE LOZANO, NORA DUQUE LOZANO Y ELEONORA DUQUE**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- Sírvasse indicar que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos, en caso de los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales. (avivienda@gmail.com)

Esta causal también viene contenida en el mismo Artículo.- 5 del publicitado decreto 806 del 2020, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos y si la persona que confiere el poder está inscrita en el registro mercantil de la cámara de comercio (sea persona natural o persona jurídica), se debe realizar desde la dirección electrónica que se haya registrado en ésta, denotándose que la formalidad la dan los Artículos.- 19, 20, 26, 27 y 28 del estatuto mercantil.

2.- Sírvasse aportar el número de identificación de los demandados, para su plena identificación, ya que en el escrito de la demanda no se aportaron ni tampoco en las medidas cautelares

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

3.- NO ACCEDER a reconocer personería al Dr. JAVIER ALEXIS MACANA, por las razones expuestas

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e687c96dd80052af8c7ba9b5287b97f8eb9d298564a9d3dbe8727cb315f8fe**

Documento generado en 09/06/2021 04:47:34 PM